



MANUAL DE INDUCCIÓN PARA NUEVOS DIRECTORES

HORTIFRUT S.A.

I. Objetivo:

El presente Manual tiene por objeto describir el procedimiento de inducción de cada nuevo director de Hortifrut S.A. ("Hortifrut" o la "Sociedad"), a objeto que éste se informe respecto de la Sociedad, sus negocios, mercado, riesgos, políticas, procedimientos, principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la Sociedad y a su Directorio (el "Procedimiento de Inducción").

II. Aplicación:

El Procedimiento de Inducción se aplicará de manera obligatoria a todos aquellos directores que se integren a la Sociedad a partir de la fecha de vigencia del presente Manual, tanto en el caso de elección de un nuevo director de la Sociedad, sea en un proceso de elección de Directorio en una Junta de Accionistas o de nombramiento de un director reemplazante en una Sesión de Directorio (el "Nuevo Director"). En la medida de lo posible, el Procedimiento de Inducción se llevará a cabo antes que el Nuevo Director haya asumido efectivamente el cargo.

III. Marco Jurídico:

El Procedimiento de Inducción busca que el Nuevo Director pueda ejercer el derecho de información sobre la marcha de la empresa contemplado en el artículo 39 de la Ley N°18.046 sobre Sociedad Anónimas, así como dar cumplimiento al deber de cuidado que establece a su respecto la misma norma y el artículo 78 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Asimismo, dicho procedimiento se establece con el fin general de mejorar las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.



IV. Responsable:

El cumplimiento del Procedimiento de Inducción será de responsabilidad del Fiscal de la Compañía. En tal sentido, le corresponderá especialmente:

- la coordinación de las actividades de inducción, tan pronto se verifiquen las circunstancias que motivan la aplicación del presente Procedimiento de Inducción; y
- la verificación del cumplimiento de tales actividades, a objeto reportarlo al Directorio conforme se señala más adelante.

V. Procedimiento:

A objeto que el Nuevo Director cuente con adecuada información sobre la Sociedad, la inducción contempla tres aspectos:

V.1. Documentación: Se entregará al Nuevo Director un *dossier* físico o electrónico referido a:

- aspectos principales de la Sociedad, tales como reseña histórica, objeto, estructura de administración, descripción del sector industrial, descripción de los negocios, factores de riesgo y políticas. Esta documentación consistirá en la entrega de un ejemplar de la Memoria Anual de la Sociedad, junto con información complementaria que sirva de actualización en los aspectos más relevantes que el Fiscal de la Compañía estime pertinente actualizar respecto de la información contenida en la Memoria Anual de la Sociedad.
- las partidas más relevantes de los estados financieros trimestrales y anuales del último año junto con sus notas explicativas, incluyendo los criterios contables aplicados en la confección de dichos estados financieros de Hortifrut. Esta documentación consistirá en la entrega de copia de la FECU respectiva, en conjunto con una lista de las partidas más relevantes.
- normativa legal aplicable a la Sociedad y al Directorio, en especial los derechos, obligaciones, prohibiciones y responsabilidad de los directores.
- principales acuerdos adoptados por el Directorio en los últimos 2 años y las razones que se tuvieron en consideración para adoptarlo y/o no aprobar otra alternativas evaluadas. Esta documentación consistirá en la entrega de copia de dichos acuerdos.



- el concepto de conflictos de interés y la forma en que deberán abordarse dichos conflictos. Esta documentación consistirá en la entrega del Código de Conducta Ética de Hortifrut.
- el Manual de Manejo de Información de Interés para el mercado.

Adicionalmente, el Fiscal de la Compañía entregará al Nuevo Director los formularios y declaraciones exigidos por la normativa aplicable, tales como:

- (i) Información de posiciones en valores en acciones emitidas por Hortifrut, conforme al artículo 17 de la Ley 18.045 y a la Norma de Carácter General N°277 de la Superintendencia de Valores y Seguros
- (ii) Información de posición de valores en acciones emitidas por competidores, proveedores y clientes de Hortifrut, conforme al artículo 18 de la Ley 18.045.

V.2. Visitas: Se coordinará una visita del nuevo director a las dependencias de la Sociedad, a fin de mostrarle las instalaciones e introducirlo al personal de la Sociedad. La duración de esta visita debe ser suficiente para que el nuevo director pueda conocer adecuadamente el funcionamiento de la Sociedad, debiendo además informarse previamente al personal de la misma para que pueda apoyar el proceso de inducción del nuevo director.

V.3. Reuniones: Se coordinarán las siguientes reuniones del Nuevo Director con las principales áreas de administración de la Sociedad:

- Reunión Introductoria, con el Gerente General, a fin de introducirlo acerca de la misión, visión, objetivos estratégicos, principios y valores que deben guiar el actuar de la Sociedad, sus directores y personal, así como las políticas de inclusión, diversidad, sostenibilidad y gestión de riesgos aprobadas por el Directorio, si las hubiere. En dicha reunión, también se informará al nuevo director acerca de los grupos de interés relevantes identificados por el Directorio de Hortifrut, tales como, clientes, proveedores y productores), las razones de que se estimen como tales y los principales mecanismos que se utilizan a fin de conocer sus expectativas y mantener una relación con ellos.
- Reunión Corporativa, con la Gerencia General y la Gerencia Comercial de la compañía, a fin de informarle acerca del negocio de la Sociedad, sus riesgos, políticas y procedimientos más relevantes, en conjunto con las razones por las cuales el Directorio estima que revisten dicho carácter.
- Reunión Financiera, con la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Contabilidad de la Sociedad, a fin de presentarle los principales criterios contables de la Sociedad.



- Reunión Legal, con la Fiscalía de la Sociedad y Controller, para introducirle el marco jurídico relevante aplicable a la Sociedad así como también de aquel aplicable a sus directores y ejecutivos principales. Específicamente, se informará al Nuevo Director acerca de los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información que recae sobre los directores en su calidad de tales y, para dichos efectos, se le expondrá una breve resumen de los últimos fallos, sanciones y/o pronunciamientos más relevantes que hubieren ocurrido en el último tiempo en Chile en relación con los mismos.

El responsable del presente Procedimiento de Inducción debe cautelar que la duración de estas reuniones sea apropiada para que el nuevo director pueda tomar debido conocimiento de los aspectos encargados a cada área, pudiendo coordinar la realización de más de una reunión con cada área en caso de ser necesario.

VI. Control del Procedimiento:

El responsable del presente Procedimiento de Inducción deberá verificar el cumplimiento de las actividades descritas precedentemente y reportar de tal cumplimiento al Directorio en la primera sesión que se realice después de cumplidas las actividades anteriores. Para ello, deberá presentar un informe escrito en que especialmente se dé cuenta:

- de las oportunidades en que se realizaron estas actividades;
- del personal principal involucrado en las mismas; y
- de observaciones que el nuevo director estime pertinente efectuar sobre el procedimiento de inducción, para su mejora.

* * *